**AL DESPACHO** de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante atendió el requerimiento efectuado en auto anterior y la demandada radicó escrito de contestación de la demanda y confirió poder para su representación. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



## FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

#### **AUTO - 170-I**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa a PDF 012 folios 168 a 171 respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior por medio del cual el mandatario judicial de la parte actora informa que los adjuntos en la notificación pueden ser visualizados por el lector de PDF "ADOBE ACROBAT"; no obstante, no fue posible validar por el Despacho el cotejo de los documentos remitidos con las diligencias de notificación efectuadas obrantes en el archivo 010 del expediente digital, en consecuencia, sería del caso requerir a la parte actora a fin de que surtiera nuevamente la notificación personal a la demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S si no fuera porque conforme se evidencia en memorial que reposa en archivo PDF 013 del expediente digital, la demandada radicó escrito de contestación de la demanda y confirió poder.

Conforme lo anterior, se evidencia en archivo PDF 013 folio 224 a 248 escritura pública No. 7072 del 31 de octubre de 2023 por medio de la cual el representante legal de la demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S confiere poder general amplio y suficiente a los abogados CARLOS GEOVANNY PAEZ MARIN identificado con C.C No. 80.094.563 y TP No. 152.563 expedida por el CSJ, MARIA FERNANDA ROSAS RUEDA identificada con C.C No. 1.098.642.278 y TP No. 214.588 expedida por el CSJ, MARIA JUANITA DURAN MARTINEZ identificada con C.C No. 1.110.531.019 y TP No. 337.079 expedida por el CSJ y MAYRA ISABELLA CARRILLO FORRERO identificada con C.C No. 1.013.691.834 y TP No. 404.750 expedida por el CSJ; como quiera que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, se les reconoce como apoderados generales de la demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S, en los términos y condiciones del mandato conferido.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada.

Colofón de lo dicho, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la **UNA y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números

RAD. 2023-379

telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

### **NOTIFIQUESE POR ESTADOS**

(Firma Electrónica)

## **LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 2 DE FEBRERO DE 2024

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Juez

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c70b7ea9a6517560813647b7d915f6bbe8d9dca6fd3f3ade5c6b6c03d8760dd**Documento generado en 01/02/2024 02:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica